

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a la parte **demandante**, fijando como agencias en derecho la suma de \$9.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$9.000.000
Total	\$9.000.000

SON: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-3103-017-2021-00014-00
Proceso	Verbal Pertenencia
Demandante	Jesús Octavio Gallego González
Demandado	Edwin Augusto Marín Salazar y otros

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario